

ACTA DE INICIO

En Risaralda Caldas, el día miércoles veintinueve (29) de Julio de 2026, se hicieron presentes en las Alcaldía Municipal las siguientes personas: De una parte **KAREN SANCHEZ CORTES** Identificada con C.C. Nro. **1.094.974.115** expedida en Armenia Quindio, en su calidad de Jefe de Planeación y Obras Públicas, y de otra parte **KURVASS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S.** con NIT. **901.062.772-1** representado legalmente por **JOSE IGNACIO AVILA ALVAREZ** Identificado con C.C. Nro. **79.249.559**. La anterior reunión tuvo como fin dar inicio a las actividades de ejecución del contrato de mínima cuantía que se describe y se detalla de la siguiente manera:

NUMERO DE CONTRATO	SMC-032-2026
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS
IDENTIFICACION	NIT. 800.095.461-1
CONTRATISTA	KURVASS DEMARCACION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S.
NIT	901.062.772-1
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE IGNACIO AVILA ALVAREZ
CEDULA	79.249.559
OBJETO	OBRAS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN VÍAS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS
DURACION	El plazo del CONTRATO será de un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2026
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS PESOS M/CTE (\$ 24.229.833)
CDP	Nº 395 de Abril 08 de 2026
RP	Nº 1489 de Julio 07 de 2026
LUGAR DE EJECUCION	Risaralda– Caldas.
DOCUMENTOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: Certificados de: Disciplinarios, Fiscales, Penales, medidas correctivas de policía. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Registro Único Tributario. Certificado de Afiliación a Salud. Demás documentos requeridos para el inicio de la orden contractual.	RENDICION DE INFORMES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: El contratista deberá rendir informes parciales de ejecución de actividades, y suscribir acta de supervisión en conjunto con el supervisor del convenio previo a la realización de los pagos por parte de la Oficina de Hacienda Municipal.
AUTORIZACION DE PAGOS: El supervisor una vez recibido los informes de ejecución de actividades del convenio y revisadas procederá a suscribir el informe de supervisión y autorización de pagos si el convenido ha dado cumplimiento a lo pactado en el convenio.	CONSTITUCION DE GARANTIAS: Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO DE RISARALDA identificado con NIT 800.095.461-1 y del Departamento de Caldas con Nit 890.801.052-1, una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente

	instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, así: <table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un año (1) contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td><td>Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200) S.M.M.L.V.</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un año (1) contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200) S.M.M.L.V.	Igual al período de ejecución del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado														
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato														
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato														
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Un año (1) contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato														
Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200) S.M.M.L.V.	Igual al período de ejecución del contrato.														

Una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes se firma por quienes en ella intervienen.

KAREN SANCHEZ CORTES
Jefe de la Oficina de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

JOSE IGNACIO AVILA ALVAREZ
Representante legal KURVASS
DEMARCAION Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S.
Contratista